



## **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ACCION SOCIAL**

### **MISIÓN:**

Participar en la elaboración, coordinación y ejecución de las políticas del Gobierno Departamental en las áreas de la asistencia Social y la Salud Pública, buscando el desarrollo sostenido de los sectores mencionados, coordinando la participación de la Gobernación con los organismos responsables de la política global del Gobierno central a través de la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la república, el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría Técnica de Planificación y otros similares en la formulación y ejecución de proyectos relacionados con las áreas mencionadas.

Coordinar la atención de los diversos problemas sociales que afecten a la población de escasos recursos del departamento y la búsqueda de soluciones.

Buscar la preservación y el mantenimiento de la higiene y la salubridad, en los sitios en que viven y desarrollan sus actividades los habitantes del Departamento, además de coordinar la prestación de servicios básicos de salud de la población.

### **AUTORIDADES QUE RECIBE:**

Recibe autoridad delegada por el Gobernador. Dentro de este marco de referencia, sus funciones en el ámbito de la Asistencia Social y la Salud Pública de la Gobernación, no conllevan otras limitaciones que las establecidas por el marco regulatorio Institucional o las definidas por el Gobernador, asumiendo responsabilidad sobre el funcionamiento operativo de la Secretaría a su cargo, conducida sobre políticas generales establecidas para la Gobernación y políticas particulares establecidas para su Secretaría. Cuenta con el apoyo de las Oficinas Especializadas que apoyan la gestión directiva de la Gobernación; Oficina de Auditoría Interna; Oficina de Asesoría legal, Asesoría Técnica; Secretaría de Planificación. Le competen funciones de coordinación y supervisión de funcionamiento sobre todas las áreas a su cargo.

### **FUNCIONES:**

Son funciones taxativamente definidas para cada Secretaría, por la “Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, en su artículo 18 “De las Secretarías del Gobierno Departamental” las siguientes:

- ✓ Ejercer la Administración de sus respectivas áreas, en las cuales, bajo la dirección del Gobernador, promoverá las políticas Departamentales relacionadas a su gestión;
- ✓ Refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales es solidariamente responsable y asistir al Gobernador en sus distintas actividades y;
- ✓ Presentar anualmente memoria de la gestión de su Secretaría

*Son funciones generales de la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social:*

### **EN LO RELACIONADO CON LA SALUD PÚBLICA**

- a) Coordinar con los organismos competentes del Gobierno Central la política sanitaria aplicable al Departamento, conforme a lo dispuesto por el Art. 16 inciso f) de la Ley 426/94;
- b) Proponer y desarrollar planes de inversión de salud, nutricional, que comprenderán los programas de atención a la familia, al niño y al adolescente en situación irregular, construcciones y equipamientos de edificios médicos-asistenciales y planes globales de salud pública



**GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO CORDILLERA**  
**\*\*\*PERIODO: 2.013 – 2.018\*\*\***  
**“JUNTOS POR CORDILLERA, OÑONDIVEPA CORDILLERARE”**

---

- preferentemente para combatir males endémicos, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 inciso c) de la Ley 426/94;
- c) Planificar las políticas de asistencia Social y Salud Pública de la Gobernación, en concordancia con la política Nacional, coordinando acciones con la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud Pública y demás instituciones públicas y privadas con funciones similares;
  - d) Trabajar en equipo y asesorar a Instituciones, Organismos o empresas relacionadas con las áreas de la salud, sean estas del sector público o privado con asiento en el Departamento, en la preparación de sus planes, programas y proyectos específicos y proponer la inclusión de las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de los mismos, como contrapartida de la Gobernación en el Presupuesto Institucional;
  - e) Firmar convenios, acuerdos o similares, con instituciones y organizaciones públicas y privadas, municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales, para la promoción y el desarrollo de la Salud Pública de la Gobernación, en especial de programas y proyectos que sean definidos como de interés de la Gobernación;
  - f) Elaborar y someter a consideración del Gobernador y el Comité Ejecutivo de la Gobernación los proyectos a ser realizados por el área y desarrollados en base a la planificación de inversiones en obras y servicios, insertos en el Plan de Salud del Departamento, a ser elaborado conjuntamente por la Secretaría de Planificación y esta Secretaría;
  - g) Dirigir y supervisar el desarrollo de programas de erradicación o control de las enfermedades, que a juicio del Plan Departamental de Salud y en base a las condiciones epidemiológicas del momento deban realizarse directamente. Establecerá y velará por el cumplimiento de las normas, tanto para la ejecución de las campañas directas como para la coordinación y colaboración que deban prestar todos los servicios de salud en el desarrollo de las mismas;
  - h) Coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar social, la organización de campañas masivas de prevención en el área de la salud, tales como: vacunación preventiva, medicina preventiva; controles preventivos y otros similares, hasta lograr un nivel satisfactorio de prevención y recuperación de la salud en el Departamento;
  - i) Realizar campañas educativas relacionadas con la planificación de la familia;
  - j) Proponer y realizar en coordinación con la división de Prensa, campaña de recomendación a la población, sobre la necesidad de cooperar en la realización de programas destinados a la protección de la salud; y del medio ambiente.
  - k) Programar y coordinar la obtención de recursos humanos y financiero, para desarrollar anualmente una campaña de atención bucodental y nutricional con los niños en edad escolar;
  - l) Programar y coordinar la obtención de recursos humanos y financieros, para implementar programas de atención primaria de salud en sus diversas manifestaciones, buscando la obtención de subsidios o apoyos financieros de organismo Nacionales e Internacionales;
  - m) Recomendar al Gobernador, realizar en coordinación con el Municipio correspondiente, la clausura de establecimientos que no reúnan los requisitos de higiene y salubridad necesarios;
  - n) Controlar y realizar el seguimiento de la prestación de asistencia médica a la población, por organismo público y privado, con asiento en el Departamento;
  - o) Fiscalizar en coordinación con el Municipio correspondiente, el control de los expendios de alimentos y bebidas en sitios públicos;



**GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO CORDILLERA**  
**\*\*\*PERIODO: 2.013 – 2.018\*\*\***  
**“JUNTOS POR CORDILLERA, OÑONDIVEPA CORDILLERARE”**

---

- p) Recepcionar de los Departamentos y Divisiones a su cargo, informes conteniendo datos del sector a fin de su incorporación a la base de datos del área, para obtener informe estadísticos relacionados a la salud, del departamento.

**EN LO RELACIONADO CON LA ASISTENCIA SOCIAL**

- a) Desarrollar programas de prevención y protección, conducentes a resolver situaciones de emergencia o de catástrofe, por función delegada de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por el Art. 17 inciso l) de la Ley 426/94.
- b) Proponer y desarrollar planes de Inversión de asistencia social y nutricional, que comprenderán los programas de atención a la familia, al niño y al adolescente en situación irregular, construcciones y equipamiento de viviendas de interés social, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 inciso c) de la Ley 426/94;
- c) Planificar las políticas de Asistencia Social de la Gobernación, en concordancia con la política Nacional, coordinando acciones con la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la república y demás instituciones públicas y privadas con funciones similares.
- d) Trabajar en equipo y asesorar a Instituciones, Organismos o Empresas relacionadas con las áreas de la asistencia social, sea estas del sector público o privado con asiento en el Departamento, en la preparación de sus planes, programas y proyectos específicos y proponer la inclusión de las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de los mismos, como contrapartida de la Gobernación en el Presupuesto Institucional;
- e) Firmar convenios, acuerdos o similares, con instituciones y organizaciones públicas y privadas, municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales, para la promoción y el desarrollo de la Asistencia Social de la Gobernación, en especial de programas y proyectos que sean definidos como de interés de interés de la Gobernación;
- f) Elaborar y someter a consideración del Gobernador y el Comité Ejecutivo de la Gobernación, los proyectos a ser realizados por el área y desarrollados en base a la planificación de inversiones en obras y servicios, insertos en el Plan de Asistencia Social del Departamento, a ser elaborado conjuntamente con la Secretaría de Planificación;
- g) Programar y coordinar la obtención de Recursos Humanos y Financieros, para implementar programas de acción social en sus diversas formas, buscando la obtención de subsidios o apoyos financieros de organismos Nacionales e Internacionales;
- h) Programar y coordinar la obtención de recursos financieros, para dotar a la Gobernación de una unidad de Asistencia Social, con recursos humanos calificados y medios físicos, para prestar los servicios sociales a los miembros de la comunidad, que se consideren necesarios;
- i) Realizar estudios de carácter social, para mejorar permanentemente el bienestar de la comunidad en sus diferentes manifestaciones, coordinando esfuerzo y programas con la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República y otras Instituciones con carácter similar;
- j) Detectar, identificar, diagnosticar la problemática social, con el apoyo de las Comisiones vecinales, las dependencias correspondientes de los Municipios del área y otras Instituciones Públicas y Privadas, realizar la búsqueda de las soluciones y coordinar con estas Instituciones, la solución de los problemas detectados;
- k) Controlar y realizar el seguimiento de la prestación de la asistencia social a la población, por organismos públicos y privados, con asiento en el Departamento;



**GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO CORDILLERA**  
**\*\*\*PERIODO: 2.013 – 2.018\*\*\***  
**“JUNTOS POR CORDILLERA, OÑONDIVEPA CORDILLERARE”**

---

- l) Recepcionar de los Departamentos y Divisiones a su cargo, informes conteniendo datos del sector social a fin de su incorporación a la base de datos del área, para obtener informes estadísticos relacionados a la asistencia social del Departamento.

**GENERALES**

- a) Impulsar una política de desarrollo y capacitación de los funcionarios a su cargo, en coordinación con el área de Recursos Humanos, proponiendo acciones de capacitación concretas al respecto;
- b) Solicitar el nombramiento, promoción o traslado de funcionarios a su cargo, conforme a las políticas de la Gobernación;
- c) Solicitar sanciones disciplinarias a funcionarios por incumplimientos en sus funciones conforme a las reglamentaciones vigentes. Así también la aplicación de estímulos para los funcionarios que se hagan merecedores;
- d) Autorizar movimientos del personal a su cargo, cuando sean realizados dentro del ámbito que le corresponde;
- e) Realizar reuniones de trabajo con los responsables de las áreas a su cargo;
- f) Estudiar y recomendar al Gobernador, alternativas de solución ante problemas o conflictos que se observen durante la realización de actividades de su área;
- g) Elaborar la memoria anual de su Secretaría, y en coordinación con las demás Secretarías, colaborar para la redacción de la Memoria anual de la Gobernación que debe ser presentada a la Junta Departamental, para informar acerca de la gestión conforme a lo dispuesto por el inciso p) del Art. 17 de la Ley 426/94;
- h) Asistir, con las facultades establecidas, a las reuniones del “Comité Ejecutivo de la Gobernación”, por lo menos una vez a la semana y cuantas veces se considere necesaria la reunión;
- i) Realizar las demás actividades relacionadas con sus funciones o las dispuestas por el Gobernador.

**NIVEL PROPUESTO:**

Secretario/a de Salud Pública y Asistencia Social.

**RELACION:**

Responder ante el Gobernador y el Secretario General.